



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	AMILIDER S.A.S.
RADICADO	050013103009-2022-00051-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., los artículos 25 y ss de la Ley 56 de 1981, y Decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte demandante proceda a subsanar los siguientes requisitos:

- Aportar la **prueba sumaria** de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, en cuanto al envío simultáneo de esta demanda, poder y sus anexos, por correo electrónico a la parte demandada.
- El poder anexo debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Ello es, en el poder indicar expresamente la dirección electrónica del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados. **Adicional**, el poder otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, como sucede con la entidad bancaria Bancolombia, debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Lo anterior a fin de establecer autenticidad y trazabilidad.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de882715d4074c16d0152df4cc641558a3f6a1d1f19c02aca669defc094de224**
Documento generado en 31/03/2022 02:14:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**